

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-198

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de ARMANDO POLANCO CUARTAS Contra MABEL RODRIGUEZ y JOSE JACINTO BUITRAGO GARCIA por pago total de la obligación

2º.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3º.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de los demandados.

4º.- Archivar definitivamente el presente proceso.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez